N.º 11. 1.783. Legajo n.º 21

Informes varios sobre alguna otra pre-
tencion particular de destinos, honores, pen-
siones, y gracias para algunos ramos de co-
mercio.

50-3

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Nº 2da
Fº. en 29 Junio/89

t

Remito a V.S. vr orden
al Rey la adjunta Carta
ta del Gobernador e Intenden
dente interino de Caracas
de 25 de Mayo del año
proximo pasado con la
instancia que acompaña
de Dn Pedro de Leon por si
y a nombre de su Herma-
nos Dn Joseph Maria, Da
Josepha, d. Fran.ca, D. Josefa
Antonia, y Da Ignacia
de Leon, hijos legitimos
de Dn. Antonio de Leon
Oficial Interventor, que fue

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

de la Administracion
General de Rentas Rea-
les solicitando alguna
pension para su subsis-
tencia, a fin de que ente-
rado S.S. de lo que expo-
nen informe sobre la
calidad y circunstan-
cias de esta familia,
sueldo que disfrutaba
su Padre, estado en que
se halla, y si alguno de
los Hermanos tiene
bienes, o dentro, para
que en vista de todo pue-

da S. M. resolver lo que
gradue conveniente. Dios
gue a d. S. m. a. Aranjuez 29
de Abril de 1789.

Valdés

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Or.
S. D. Franco de Saavedra.

Exc.mo Sr.

He leído la carta n.º 7 de 28 de Mayo del año ult.º del Superint.te
g.l hab.l int.te de M.l Hac.da reparaco q.e acompaña la instg.a fecd.a Pedro
Leon implorando g.a q.e y a nombre de sus hijos
hijos de d.o Ant.o de Leon ofrec.e Interes.e de la Adm.n y.a
ventaj ja extinguida en aq.l capital la
dem.a de S. M. en el desampare q.e los dejó su P.e y.a
bien y dem.s q.e se expresa. me consta todo lo q.e expone
este infeliz anciano

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Exc.mo S.r

He leido la carta n.º 7 de 29 de Mayo del año ult.º del Superint.te interº
g.l Subd.te de Pl.s Har.das de Caracas, y documentos incluſos q.e dicen del Muy
se sirvió pasarme V.E. con fha. de 28 de Agt.o p.o anterior afin de
q.e lo informase lo q.e se me ofreciese acerca de su contenido relativo
a Solicitar una pension relativo à la calidad y circunst.as de la
fam.a del D.r Ant.o de Leon q.e fue del Interv.r q.l fue de la Adm.on g.l de
renta de Ag.a Capital, huido q.e dispuntaba, cuando se le
halla, y si alg.s de los Barones hay tiene bienes ó destino.

En carta n.º 662 de 17 de Feb.o de 1787 di cuenta
a V.E. desde ag.l destino de haber jubilado aquella Junta Sup.r
de Pl.s Har.das al difunto Leon y solicité de S.M.
se agraciase de la referida familia q.e se hallaba
destituida de todo humano auxilio procediendo de un
Padre mui honrado y benemerito se hallaba con el fallecim.to
destituida de todo humano auxilio, q.e aunque proviere colocar a
uno de los dos hijos q.e q.d existiendo y
Dor menor destino y esp.ta q.e consig.te à mendigar. Yo propuse
colocar allí
à uno de los dos hijos allí y soi de dictamen hará S.M. una accion
mui propria de su real clemencia en agraciarse de
asignandoles alg.a pension con q.e puedan ayudar à su
subsistencia y mandando q.e à los dos Barones se les
coloque en destino correspond.te à su aptitud y
su resp.va grad.on y decencia con calidad de atender y tener
bajo à su cuidado

Debuelvo adj.ta d.a los ref.dos documentos

Dios G.de Madrid 29 Junio 1789

Exc.mo S.r Superint.te g.l subd.te Har.da de Indias B.o Fr. D.n Ant.o Valdes

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Contestada en la Ab.l/89

1

De orden del Rei remito á V.S. la adjunta representacion de D.n Miguel Lopez y Baños, Capitan de Infantexia, Feniente de Gobernador y Comandante de las Armas de la Ciudad de Baxcelona en la Provincia de Jurmaná, en que solicita el abono de Sueldos y reposicion en su Empleo por las razones que expone, paraque en su vista y de los documentos que acompaña, informe V. S. lo que se le ofreciexe y paxeciexe. Dios gue. á V.S. m.s a.s Palacio 3. de Abril de 1789.

Valdés

Sor. D.n Francisco Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

con fha. 18 del corr.te le ha servido S.E. pasarme de orn. del Rey la repres.on (q.e adj.ta abuelbo) el d.r mn.l Lopez y Baños Cap.n de Infa. Ten.te de Gor. y com.te q.e ha sido de esa Plaza y esta ciudad en Barcelona en la prov.a de Gran.a en q.e solicita el abono de Sueldo y reposicion de su empleo p.r las rar.s q.e expone apoy.o de q.e en su vista y en los Doc.tos q.e la acompañan informe lo q.e se me ofreciere y pareciere.

He leido estos papeles, y.o absolutam.te no puedo decir cosa alg.a con el mas remoto conocim.to de este hecho de q.e en ellos se refiere. no hallo tampoco en ellos dato apunte justificado alg.o de sus serv.s militares, ni menos de q.e hayan sido de igual clase los Empleos que dice haber obtenido, ni el sueldo que pretende. Si fuese la de Com.a de este modo entendido esta provista en hecho q.e la obtiene, y no sé si V.M. querra pagar dos sueldos q.e una misma plaza. El de Ten.te Cor.l mayor en Barcelona es de privativa nombr.on de los Gor.s de Cum.a como responsable q.e son de la Adm.on de justicia de todo el Distrito q.e gobierna en el Principado. En q.e a la Capitan.a de Campo estar en la Isla de Margarita, o la agreg.on q.e solicita al batallon Prov.l de Infant.a de Caracas con motivo de su ausen.a tampoco puedo decir a V.E. si estan estos destinos provistos en cria inteligo y en la de los merito, serv.s y aptitud del Int.do si no resolbera lo q.e fuere de su Real agrado.

Es q.e puedo informar sobre este asunto.

Dios G.de Madrid 4 Ag.to 1789

Exc.mo S.r Superint.e g.l de Ml. Hac.da de Indias D.n Fr. de Ant.o Valdes

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Repond.da en 14 feb.o 787
debuelta la inst.a

De orden del Rey remi-
to a V.S. la adjunta ins-
tancia de D.n Antonio de
Cyaralar, Thesorero Ad-
ministrador de Exercito
y R.l Hacienda del Puer-
to de la Guayra, en soli-
citud de licencia por un
año para venir a Espa-
ña a restablecer su salud
para que informe V.S.
si halla inconveniente
en que se le conceda, por
ser precisa su residencia
en aquel Puerto, y otro

UNIVERSIDAD DE TEOLOGIA GRANADA

motivo / sucesso. Dios gue
á V. S. m. á. Palacio 23.
de Enero de 1789.

Valdés

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Cr
S. D. Fran. Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

De orden del Rey se ha servido V.E. pasarme con la (4 q.e adj.ta rubrda)
suia de 27 de Enr.o proxmo. anterior la instancia del Personero de D.n Antn.o Eyaralar Fis.o de las casas foraneas de N.a Xar.a de el p.to de la Guaira q.e pide en Real Cedula gracia q.e vn año q.e venir a España a restablecer su salud afin de q.e Yo informe si hallo inconveniente en q.e le conceda q.e ser precisa su resid.a en aquel q.to y otro motibo justo.

Consid.o tanto mas justa su solicitud quanto fui testigo de una grabe enfermedad q.e padecio en la Guaira y la mismo a peligro de perder la vida à no haber buscado el remedio en su trasmutacion a otro temperam.to distinto de aquel, ademas de q.e hace mucho tiempo tiene pend.te en el Sup.mo Consejo de Indias cierta diligencia de suma importancia q.e el en q.e le interesa su opinion, y q.e exige su personal presencia por estas razones y la de q.e q.a el desempeño de aquella oficina q.e le ha tenido y tiene

importancia q.e el en q.e le interesa su opinion, y q.e
exija su personal presentacion. V.E. estas razones
y la de q.e q.a el desempeño de aquella oficina le
ha tenido y tiene señalado el hoy y le está mandado con su facultad
en presencia ansa y falta mia } mando y responsabilidad q.e otro compañero q.e es
el Contador con aquellos oficiales y aptos de su
dotacion q.e les estan subordinados, y en quien
concurren tod.s aq.s circunst.s requisitas p.a su
completo despacho son de dictamen q.e en esta
intelig.a se acuda a su instancia ~~lo~~
~~lo firm. Comandt.e~~

V.E. resolverá lo mas
justo y acertado.

Dios G.de Madrid 14 Feb.o 1789.

Exc.mo Sr. Superintt.e y Sr. M. Hon.da de Indias D.n Fr. D. Ant.o Valdes

De orden del Rey se ha servido V.E. pasarme con la (y q.e adj.ta debuelbo)
suia de 27 de Enr.o próx.o anterior la instancia del Pertoner
de D.n Ant.o Egaralar Fis.o de las cajas foraneas de N.
Har.a en el P.to de la Guaira q.e solicita real licencia
p.a un año p.a venir a España a restablecer su salud
afin de q.e Vo informe si halla inconveniente en q.e le
le conceda p.a ser precisa su resid.a en aquel p.to u otro
motibo justa.

Consid.o tanto mas justa la solicitud quanto
fui testigo de una grabe enfermedad q.e padeció
en la Guaira y la pruio a peligro de perder la
vida à no haber buscado el remedio en la trasla-
cion à otros temperam.tos distintos de aquel, ademas
de q.e Vo no ha llegado a entender tiene pend.te en el
Sup.mo Consejo de Indias cierto asunto de suma
importancia p.a el en q.e le interesa su opinion, y q.
exige su personal presentacion. Por estas razones
y la de q.e p.a el desempeño de aquella oficina le
ha tenido y tiene señalado el Rey y le está mas
encomendado con su facultad y della representacion a
manejo y responsabilidad que otro compañero q.e es
el Contador con aquellos oficiales aptos de su
dotacion q.e les estan subordinados, y en quien
concurren tod.s aq.s circunst.s requisitas p.a su
completo despacho soi de dictamen q.e en esta
intelig.a se acceda a su instancia ~~y~~
~~en todo. Comunicado.~~

V.E. resolberá sin embº como sipre lo mas
justo y acertado.

Dios N.S. Madrid 14 Febº 1789.

Exmo. Sr. Superintte y Sr. Mor. de Indias D. Fr. D. Ant.o Valdes

4 en prosencia ansa
y falta mia

Corresponde a la Carta N.º 2.ª

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Rep.da en 16 Dn.e/88

1

Remito a V.S. de Orden del Rey la adjunta Representacion de D.n Fran.co de Paula Arteaga con los documentos que incluye para que en vista de la queja que produce, y soliciud se le confiera en propiedad la Administracion de Barinas, informe V.S. lo que se le

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

ofreciere, y pareciere?
Dios gue a V.S. m. años.
S. Lorenzo 11 de Noviem.
bre de 1788.

Valdés

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Or
S. D. Fran.co de Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Exmo. Sr.

El Yntd.e de Exte. de Hacda.

Con fha. de 11 de nov.e q.e se sirve V.E. remitirme de orn. del Rey vna repres.n q.e con inclusion de los docum.tos (q.e adj.tos debuelbo) ha echo a Sm. D.n Fco. de Paula Arteaga gue[illegible]ose de q.e le cubriese relebado de la Adm.on Alcabl.a de rentas p.r de la ciudad de Barinas, y bolviendo se le confiera en propiedad dho. empleo, a fin de q.e V.E. en vista de su informe se [illegible] q.e me ofreciere y pareciere.

Esta interesado obtuvo efectivam.te en Yntd.te Just.a mayor de la Ciudad de Merida y desp.s de la Orta conferid.a p.r los Capp.s de q.s fueron de Caracas D.n Dnis de Vrzaga y D.n Man.l Gonz.z y siguio Yntd.te mi Antecesor D.n Jph de Abalos le nombro Subd.e en Pt.o Nar.o y fue de realengos de los mismos partidos q.e [illegible] me informaron y aparece de los mencion.s documentos.

La pretendida Adm.on era dependiente de la q.e arrenta p.r de la prov.a de Maracaybo, y de prov.da p.r la Intend.a de Caracas a progmeta de ella en el sistema de la cnt.a y razon anterior al actual de la mancommunidad. Luego q.e en. de Orgino existir en prov.a de Barinas que dó esta dependiente de Maracay-

Exmo. Sr. El Yntd.e de Exte. de Hacda. remite el informe q.e ha servido V.E. pedirle sobre la quexa q.e produxo D.n Fco. de Paula Arteaga de Adm.or subalt.o de la prov.a de Barinas

ta q. se renta[illegible] p. de la prov. de Maracay, y
vda p. la Intend.a de Caracas a propuesta de ella en el
sistema de la cn.ta y razon anterior al actual de la
mancomunidad. Luego q. el cn. de Digno existir en prov.a
separada a Barinas quedó esta Independ.te de Maracay-
=bo, y G. concedo no habiendose declarado aquella Adm.on
Subalt.a G. prâl de su prov.a quedó en la clase en que
se hallaba y halla con sola la difer.a de haberse la
echo dependte de las cajas g. de Ex.to y Rl. Hac.da de la
Capital de Caracas en lugar de serlo de las pr.s de la prov.a
de Maracaybo como lo estaban entonces lo habian sido, y lo
quedó en su lugar la de Truxillo. que lo era antes de Caracas.

Intd. las partes

Asi es q. si Yo nombré a esta caja G. tal Adm.or
Subalt.o de Barinas en 8 Dic.e de 1784 a propta del Adm.or G.
de rentas d. de Maracaybo, y lo confirmé posteriormente
sobre la q. me hicieron las Mm. G.s de Rl. Hac.da de
Caracas q. de existir aquella en prov.a separada, tampoco
pudé negarme a acceder a su ruego q. estos mismos
en repres.on de 25 de Marzo G.s fundados en las mot.nes
q. les concedan esta facultad accesoria de la responsa
bilidad de su manejo me hicieron pred.te las razones
q. les asistian p.a ello.

Como una de ellas era la de lo mucho q.
se habian aumentado las atenciones de la Adm.on de
Barinas con el fom.to de la agricult.a y com.o de esta.

Exc.mo Sr.

El Mrl. de Ex.to d. Fr.co Ucaay.a

Con fha. de 11 de Nov.e q.e se sirve V.E. remitirme de orn. del Rey una repres.n q.e con inclusion de los docum.tos q.e adj.to acompañan) ha echo a S.M. D.n Fr.co de Paula Ortega gue sando de q.e le cubriese relebado de la Adm.n Subalt.a de rentas p.s de la ciudad de Barinas, y deliberando se le confiera en propiedad dho. empleo, ofrn de q.e V.E. en vista de ha servido V.E. pedirle sobre la quexa q.e produxo D.n Fr.co de Paula Ortega Adm.n Subalt.a de rentas p.s de la prov.s de Barinas informe lo q.e se me ofreciere y pareciere.

Este Interesado obtuvo efectivam.te los Empleos de Just.a mayor de la Ciudad de Merida y Escrib.a de Visita de Vizcaya y d.e man.do Gov.r y Just.a mr. q.e fueron de Caracas d.n Dom.o Dn Jph de Abalos le nombro Subd.or de Nr. Hac.da y fue me informaron y aparece de los mesmos documentos.

entd. las partes

La pretendida Adm.on era dependte de la g.l renta p.s de la prov.a de Maracaybo, y de prov.a p.r el Intend.te de Caracas a propuesta de ella en consequencia de la cit.a y razon anterior al actual de la mancomunidad. Luego q.e en. de Virrey erigio en prov.a separada a Barinas quedo esta independte de Maracaybo, y Gov.n consec.a no habiendose declarado aquella Adm.on Subalt.a p.l prl. de su prov.a quedo en la clase en que se hallaba y halla con sola la diferen.a de haberse echo dependte de las cajas p.l de Exo. y Nr. Hac.da de la capital de Caracas en lugar de serlo de las pr.s de la prov.a de Maracaybo como lo estaban entonces lo habian sido, y lo quedo en su lugar la de Truxillo. que lo era antes de Caracas.

Esto es q.l di lo nombré a Ortega p.r tal Adm.r Subalt.o de Barinas en 18 Dic.e de 1784 a propu.ta del citd m. p.r de rentas p.s de Maracaybo, y lo confirmé posteriormente sobre la q.l me hicieron los Mm. G.s de Nr. Hac.da de Caracas q.e de crisis aquella en prov.a separada, tampoco pude negarme a acceder a su relebo q.e en repres.on de 25 de marzo V.E. fundados en las mutuas q.l les conceder esta facultad accesoria de la dependencia bilidad de su manejo me hicieron pred.te las razones q.e les asistian p.a ello.

Como una de ellas era la de lo mucho q.e se habian aumentado las atenciones de la citd Adm.on de Barinas con el fom.to de la agricult.a y com.o de dha.

mueba prov.a desde su creacion me propusieron al
mismo tpo. señalam.to de mayores sueldos q.e el mueb.o
Adm.or y el Interv.or q.e allí avia. cõ tener me facultad
tubo decidir este punto y el de q.e se concediese otro dependte
v q.e solicitaban q.e mas de paso como era regular el exped.te a la sant.a
ella
Insp.or de R.l Hac.da q.e gmen aprobada y mandada
llevar a efto en todo. En parte y la prop.ta del aum.to
de sueldos, relevo de Arteaga, nombram.to del elegido
en su lugar, y de un dependte mas p.a ella se dio cuenta
a S.M. siendo este aum.to en Pres.te en Depra.on V. lo de Bo
de Ab.l de 88. q.e fue su aprobacion.

Sobre el particular
A lo q.e consta de la nom.da en Rpta. de 2 exped.te
q.e me limito solo añadiré q.e personadido de la buena
conducta, circunst.s y deseo del acierto q.e habia acreditado
dpte. Arteaga expedi y puede S.M. ratificar
mi orn. p.a q.e sea atendido su merito Leg.os su ayt.
y circunst. en empleo proporcionado a ellas bien
sea colocandole en una de las Subdeleg.nes de Hac.da
dependtes de a.a Intend.a ó otro destino adecuado
q.e vague, dejando a los Min.os de Hac.da en el goze
en q.e se hallan de proponer q.e las Adm.nes sus
subalternas aquellos sujetos de su confianza como
interesan. e inmediatam.te responsables a ellos mismos
de su conducta y manejo; entendiendose esto p.r
lo q.e respecta a Sarmas p.a mientras S.M.
resuelva se cree en casa pral. de su provincia
como a mi me parece conven.te. De haga q.e las
razones q.e constan de Dho. exped.te en cuyo caso
será probatiba de S.M. la nominacion
del sujeto q.e con r.l tit.o deba servir este empleo,
Es q.to
de V.E. me ocurre q.e informar sobre el particular.
Dios G.de Madrid 18 Dic.e 1768

Q.e S. Superint.e q.e de Hac.da en Indias D.n Fr.co Ant.o Valdes

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Q
Lurido Saandra: Porno hecca exemplar ha
nogado el Numitro la inst.a de Barrera q.e me pare
ce pude obtener Regreso p.a retornar à Caracas.

Manda à tu afect.o amigo

Francisco

Js.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Or

Mui S.mo: El adjun-

to memorial es de C

Capuar q.e me condujo

desde Caracas a Cadiz.

El buen trato y atencio-

nes q.e le debi en el viage

hombria de bien y

las desgracias del duno

del Barco con q.e

el tal Capuar tiene

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

Compañia me hace
interesarme en el
buen exito de su soli-
citud, y me hace impedi-
do á molestar la aten-
cion de V.C. El
pequeño porte del barco,
me parece no hara grava
Esta gracia á los interes
sados en el comercio
de Vera-Cruz; y el
regreso dirigiendo á la
Habana será utilisimo
á aquellos Provs. examen
de numerario, y donde

hay carga sobrame p.
los requisos q Van
de los Puertos ~~de Puerto~~
~~la Peninsula~~ habilitados.
llevando
~~Haviendo~~ como quiere
p.a introducirlo
el dinero en cacao cuyo
fruto paga entre la salida
de America y entrada
en Europa un 95 p.r ciento
de principal valor, pues
se, no debia pagar los drs
de extraccion de ella plaza
de Vera-Cruz, Sin embargo
V.E. resolviera sobre esto
parte de su solicitud igualm.te
q. sobre la de llevar generos
Extranjs. a q.s. Puertos q. fuere

Ms. adquirido.

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Chaximo Saavedra: Entreque la Carta al
C. Baylio, y hà mandado hacer extracto sin
embargo de que le dige la pretension, y que
podia concedex lo que se pide pr. gracia paxticu
lax y sin que sirva de Exemplax.

Quando viàja me entreque el
Extracto repetixé mi oxacion y suplica, y
ñu mande quanto quiexa pues nunca
molestaxà à su Exc.ª y aff.º Amigo Apaxicio

Milnupex y Pepe agxadecen la
memoxia de ñu, y el Philosopho contestaxà
mañana.

18 de Sep.re

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Paso á vs. de orden
del Rey el adjunto
memorial de Dn. Rafa
el Alcalde Asesor de
la Yntendencia de Ca-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·

Pase ars. de orden
del Rey el adsunto
memorial de dn Rafa
el Alcalde Aseor de
la Yntendencia & Ca-
xacas, en que por los
merits que refiere
solicita le confiera
S. M. la Auditoria &
Guerra & aquel
Govierno; para que

en su vista informe
V.S. lo que se le ofrez-
ca, y parezca. Dios g.e
à V.S. m.s a.s Palacio
18. de Febrero de 1789.

Ante Porlier Rubric

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·

Or.n
S. D.n Fran.co Saavedra.

Con fecha de 16 del corr.te se sirve remitirme
V.E. de orden de S.M. el memorial q. devuelvo
de D.n Rafael Alcalde, Asesor gen.l de la Intenden-
cía de Ex.to de la Prov.a de Caxaca, en q. solicita
se reuna a su empleo la Auditoría de Guerra
y Asesoría de aquel Gobierno, q. se halla va-
cante; a fin de q.e en vuestro informe y
sobre el particular lo q. tenga ofrezca.

D.n Rafael Alcalde ha desempeñado
la Asesoría gen.l de la Intendencia de Caxaca,
por espacio de cinco años con el mayor acier-
to, acreditando inteligencia y buena práctica en
los asuntos judiciales é integridad en tus des-
empeños. ~~me parece que~~ Se le reunidas como
se hallaron el año la Superintendencia de
Real Hac.da de Caxaca y la Capitanía
gral de Prov.s, ~~no parece muy conv.te~~ y se reuna
igualm.te ~~en una misma~~ la Auditoría de
Guerra y la Asesoría de R.l Hac.da dando
al Supero g.l Servicio
le ambos empleos con el sueldo de 2 mp pesos.

De esta suerte queda esta plaza bien dotada pues

con el sueldo y obenciones de ~~ambas~~ las dos judica-
turas, qualq.ra Profesor de mérito abonara una de-
cente subsistencia, lo q.e antes no sucedía. El Rey
ahora 18 pesos de los 30 q.e en el día tienen
asignados el Auditor y Alcaldes; y se ovian las
competencias q.e suele ocurrir la variedad de
consultores para un mismo Magistrado.

Si S.M. se dígna acceder á la reunion de
los dos sobredichos empleos, nadie me parece po-
dra desempeñarlos mejor q.e D.n Rafael Al-
calde q.e conoce practicam.te aquel pais, y tus
principales individuos, tiene y a poseion de los
negocios de la R.l Hac.da, y esta acostumbrado al
mismo juridico q.e exercera el desempeño de
ambos empleos.

Es quanto se me ofrece sobre el particu-
lar &c

Mad.d 20 de Feb.o de 1783

Ex.mo S.r D.n Ant.o Porlier.

FACULTAD de GEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Paso a V.S. el adjunto me-
morial de D.n Gaspar de
Saavedra, en q.e exponien-
do los meritos que dice
haver contrahido, asi en
el Perú, como en Caracas,
comisionado p.r V.S. pide
la Adm.n te vac.e en la Silla del Presi-
llo del Reyno de Nueva
España, para q.e informe
si son ciertos los servicios
q.e espresa, y sile conside-
ra

apto p.ª el desempeño
dela Adm.n que pre-
tende. Dios gue á V. S.
m.s a.s Palacio 15 de
Marzo de 1789.

Valdés

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

B.M
S.S. Fran.co Saavedra.

Con fha de 19 del corr.te se sirve V.S. remitirme un
memor.l de D.n Gaspar de Saavedra p.a q.e informe si este
Sugeto podrà desempeñar la Admin.r del Tavaco
Reino de Galicia.

Este Sugeto es natural de Sevilla
de una familia ilustre y emparentado con personas q.e han servi-
do y sirven mui bien al Rey, entre otros D.n Juan
Alvaro Cobrand.o del departam.to de la Havana. Tiene talento
y viveza: sirvió en la renta de tabacos de la Prov.a de
Cumana con zelo y ~~buen desempeño~~, y se separó del empleo q.e
tenia llamado à Sevilla p.r su Padre. Me parece q.e desem-
peñarà mui bien la Admin.r q.e pretende, y q.e sus
parientes le proporcionaran en Galicia medios de dar la
fianza q.e exige este genero de Empleos. Rio S.to Tom.e 18 de Marzo
de 1783.

Ex.mo S.r D.n Antonio Valdes.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

t

D.n Carlos de Ayerdi
Contador del Tribunal de
Cuentas de Caracas, ha
hecho la adjunta Repre-
sentacion con documentos
quejandose de la novedad
introducida por el Yn-
tendente interino Dn
Juan Guillermi sobre
el Despacho de los infor-
mes q. le pide.

Pasola a S.M.
de orden del Rey, para
que en su vista infor-
me lo que se le ofreciere
y parexciere. Dios

Guarde á V.S. m.s a
Palacio 7 de Julio de
1789.

Valdés

E. S. N. Fran.co de Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGÍA GRANADA

Exmo Sor.

Tel Julio ultimo

Con fha de Vt. le sirve V.E. remitirme
el exp.te promovido sobre el Corso entre
D.n y
el Superintend.te R.l Hac.a de Caracas y
el ministro del tribunal de cuentas de
Rg.lla Capital D.n Carlos de Ayerdi sobre bol
modo o forma con q.e deve pedir al
Exmo referido Tribunal de cuentas
los informes, y el estilo en q.e los deve
extenderlos, assi como q.e de mi dictamen
sobre el particular.

Siempre he sido de parecer
q.e a los Tribunales de cuentas de America

se debe mantener en el mayor grado posible de decoro,
observando en las regalias parecidas en las leyes
e Instrucciones particulares. Cro he podido
ver el Reglam.to con q.e se govierna el del
Fiscal e cuenta de ellegios á q.e hace refe-
rencia Ayerdi en su representac.: por
Soy de tener q.e declare S. Mt. la unifor-
midad q.e han Tribun.l con el de Caracas en
q.e a distincion de q.e prerrogativas y q.e
el Superintend.te de Caracas se arregle p.r cons.
cuencia á lo q.e el citado Reglam.to prescri.
ve en cuanto a la forma de oficios e ins-
tancias q.e recíprocam.te se pidan, reservando
lo de agui, o previniendole lo pida al Virrey

Cl ag.l Reino p.a no tyrarse cesu obser-
vancia.

Dios Ge. Madd. 20 de Julio de 1789.

Ex.mo S.r D.n F. Ctn.o Valdes.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD DE TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Te jóio confidencialm.te
el extracto en que com-
tan los antecd.tes que
me debolvera agdo era.
cien en mf.e al Mñro

el adjunto memorial
ueda D.n Aquntin Cano
Contralor de los Hos
les de S.n Pablo y N.
Lazaro, y del dela tropa
de Caracas, de la provi-
dencia de aquella Junta
Superior, restableciendo el
empleo de Mayordomo
de dhos Hospitales, con
los mismos encargos y
sueldo que lo habia ser-
vido D.n Benito Gayoso
por nombramiento.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

En el adjunto memorial
se queja D.n Agustin Sano-
sa, Contralor delos Hos
pitales de S.n Pablo y N.
Lazaro, y del dela tropa
de Caracas, de la provi-
dencia de aquella Junta
Superior, restableciendo el
empleo de Mayordomo
de dhos Hospitales, con
los mismos encargos y
sueldo que lo habia ser-
vido D.n Benito Gayoso
por nombramiento

De V. S, tanto como de
la supresion de la asig-
da de cinco de los diez
pesos mensuales que
gozava p. Contralor del
Hospital dela tropa
sre los setecientos p.
del sueldo anual que
le fue asignado en cali-
dad detal Contralor
de los otros dos Hospita-
les, y por habersele
aumentado las obliga-
ciones deu empleo,
imponiendole la de re-
caudar los reditos, y
asegurar los princip-

Exmo Sr.

Con fha de 13 del parado le sirve V.E. remitirme una representación del Dr. Antonio Canosa Contador delos Hospitales de S.n Lazaro y S.n Pablo de la Ptta de Caracas, y Cap.al, p.a que sobre su contenido informe lo q se me ofrezca y parezca.

Quexase Canosa de un decreto dela Junta Superior de Rl. Hazienda de Caracas q. restableció el Empleo de Mayordomo del Hospital de S.n Pablo q. yo estableci en principios del año de 85 y quedó vacante p.r muerte de D.n Benito Sayno; como asi mismo de haverle despojado de la gratificacion de cien pesos mensuales q. por la asistencia del Hospital se le declaro en R.l ord.n de 7 de Sep.re de 1784. por la Junta. y aprovado S.M. restableci en fines de 85 o principios de 86 efectivam.te el Empleo de Mayordomo del Hosp.al de S.n Pablo de Caracas, y para esta resolucion influyeron de varo en q. cuanto puedo acordarme

Ynes

1.º A Reg.mando en la Yntendencia
p.ª el establecim.to de Hosp.al de Caracas le dirijieron p.r el Reglam.to
hecho p.ª los dela Havana. En este le asignan
particulares y distintas funciones p.ª el Contador
y el Mayordomo q.e no pueden desempeñarse
sin la existencia de ambos empleos; q.e la
falta del ultimo perjudicia en
el dificil y delicado gobierno de un grande Hosp.i-
tal como el de S.n Pablo q.e requiere con
mucha atencion enfermos; y decidido a q.e convenia
a la direccion economica y a la
al buen orden, y oportuna asistencia de la humanidad, hacienda el poner en ag.lla Junta
En el Hospital un Superior Intendente celoso e inteligente,
colegue en el en calidad de Mayordomo a d.n
Benito Sayago q.e reunia estas y otras apreciables
calidades.

2.° Canora tiene familia crec g. numerosa.
En el Hospital g.l es crecidisimo no hay habitación
p.a el Contralor, y menos p.a un Contralor Casado. Ludaba
el Hospital de noche al carro de los Practicante
moza de poco seso y p.r la may.r parte mulatos.
Ellos y la Sirvientes le abandonaban muchas veces
Saltando p.r las tapias, otras introduciar en el Mugeres de mala
vida y p.r regularm.te se entretenian en juegos prohibidos. Sure no-
ticia de esto dieder y no halle el medio
de corregirle g.l poner dentro del mismo Hospital un
Juzgado de autorid.d g.l acomodandose cama miserable
pieza de paso o durmiendo tal vez en la misma sala
de la enferma fuese como Sayon una centinela de
dia y noche del orden y de las buenas costumbres.
Murio Sayon fue en fin de
8.bre y no provei el empleo p.r g.l estando ya bien
tado el Hospital quise probar si podria encargarle

el Sueldo de el Mayordomo, q̃ q.e no me parecio
facil encontrar en a.g. sus .g. reemplazante a lo
la inteligª y zelo del difunto.

Estos antecedentes q la memoria
me subministra sobre el presente asunto. Para mayr
Instruccion y q. pueda recaer sobre una acertada provi-
dencia soy de Sentir, prevenga V.C. á la Junta
Superior de Caracas q. remita testimonio de
Exped.te obrado en el particular, q. informe
circunstanciadam. ellas razones q haya tenido
p.a la resolucion sobre q. recae la queja de Canoa.
Atao Arani las mismas q. igualm. poderosas q.
las q. yo tuve p.a la creacion de ella Mayor-
domia. La Junta Sup.r de Hacienda, Tribu-
nal establecido con suma oportunidad en America,
es un cuerpo muy respetable, y en q. conn. No es
facil proceda p.r ignorancia, preocupacion o partido: ya

2. p.or q.e compuesto de los Jefes y Magistrados principales de la Provincia cada cual de diversa profesion no hay contra el ni aun la ligera sospecha ex.g. obre p.r espiritu de Cuerpo; y a p.r q.e con el contrario curso de los negocios, y teniendo las cosas presentes adquieren sus miembros una profunda inteligencia en las materias de la R.l Hacienda de su ministerio. No obstante como un cuerpo p.r ilustrado q.e sea de q.e, componiendose de hombres está expuesto a errar, queda siempre franco a los interesados el recurso a la R.l Persona q.e p.r el medio q.e dexo propuesto puede enterarse a fondo en el presente caso si se ha hecho ó no a Canosa el recurso de q.e se queja.

Nro S.r Dn Cuadrado de Nov.re de 1789.

El Mo.r S.r D.n Ant.o Valdes

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

ler que no lo estubie-
sen: y lo paso a V. S.
para que reservadam.te
informe de los motivos
que tuvo para el nom-
bram.to de Mayordomo
que hizo en el nomina-
do Gayoso, hallandose
Cansa exerciendo las
funciones de este empleo,
refundidas en el suyo
de Contralor, como tam-
bien sre la supresion
delos diez p.s mensuales,
e imposicion de las
nuevas obligaciones

de que se queja. Dios
que a V.S. m.a. &c. San
Lorenzo 13 de Octubre
de 1789.

Valdés

S. D. Fran.co de Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

De orden del Rey remi-
to á V.S. la adjunta pro-
posicion que hace D.n
Felipe Allwood como
Apoderado de la Casa
de Baker y Dawson
de Leverpool para
conducir Negros á
Caracas por espacio
de seis ó ocho años
para que enterado
de lo que expone in-
forme V.S. lo que se
le ofreciere, y pareciere.

UNIVERSIDAD DE TEOLOGIA GRANADA

Dios guarde a V. mu-
chos años. S.ta Ysabel.
30 de Septiembre
de 1788.

Valdés

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Sr.
S. D.n Fran.co Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

BIBLIOTECA de TEOLOGIA GRANADA

y.

Remito á V.S. la adjun-
ta instancia de D.n Fph.e de
Mondexola Oficial 1.o hono-
rario, y Comisario dela
Yntroduccion de Negros en
la Prov.a de Caracas en q.e
solicita 1.a licencia p.a
contraher Matrimonio con
D.a Maria Josefa de Matos
Viuda de Capn D.n Juan
Ant.o Peymado, á fin de
que V.S. en su vista

informe quanto se le
ofreciere y pareciere. Dios
gue a V. S. m.s a.s Pala-
cio 12. de Ag.to de 1789.

Valdés

S.r Dn Fran.co Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

le

Dio

bala-

789.

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA

E.mo S.r

Con fha de 12 del corr.
se sirve V.E. pasarme
una instancia de D.n
Josef de Manresola Q.t
cial R.l Honorario y co
misario de la Yntroduc.n
de Reynos de Caracas g.e
solicita R.l licencia p.a
contraer matrimonio con
D.a Maria Josefa Mars

y g.e se expida orden p.a
g.e se le hagan los des-
cuentos correspond.s al
sueldo del monte-Pio de
dag.l ministerio; assi
lo g.e en su vista informe
yo lo g.e assimesma y
barrera.

D.a
D.a Maria Josefa
Sellaro es hija de D.n
Josef de Sellaro Plenipot.re
Coron.l de Exercito y Gover-
nad.r q.e fue de la Isla de la
Margarita el cual falleció

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

antes de restituirse a esta
Península de donde era na-
tural y de D.ª Micaela
Monserrate persona de
la primera distinción
de la Ciudad de Caracas,
en cuya clase está tenida
la expresada D.ª Josefa, la
cual estuvo casada en
primeras nupcias con D.n
Juan Peinado Caballero
del ord.n de S.n tiag.o y Capi-
tan de Ag.l Bavallo
y Veterano. Por consig.te no
halla el menor embarazo

FACULTAD DE TEOLOGIA GRANADA

En q G. M. te concede
á Mariano la licencia
q. solicita p.a contraer
Matrimonio, precediendo
á su verificacion las for-
malidades prevenidas en la
Practica de 776 y de-
mas ordenes del asunto;
como tambien q.e le
comunique la correspond.te
al Superintendente de Hac.da
Hacienda de Caracas p.a
q.e al expresado Mariano
le le haga de su sueldo
el descuento q.e a los dem.s

Oficiales R.s á fin de
que q.e haga igual descuento
Mirieno.

Q.e se
resolucion lo mas
Rio. nro Sñr. Valdes.

Dios Gue. á Vmd. muchos años.
Granada 15 de Enero de 1793.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Remito à V.S. r orden
rl Rey la adjunta repre-
sentacion rl Femènez
Coronel rs Milicias, gra-
duado D.n Felix rs Luza-
nabar en que solicita, que
en consideracion a sus
meritos, y servicios, se le
conceda permiso, por una
sola vez, para extraer
desde el Puerto rl la Guay-
ra à la Isla rs Curazao
con libertad rs drs rs
exportacion, è importa-
cion seis mil libras rs Añil

y sei mil Cuexos al pelo
retornando su importe
al mismo Puerto en gene-
ros de comun consumo
para que en vista de lo
que alega informe d.S. la
gracia que podra acordar.
sele no siendo regular su
solicitud. Dios gue a d.S.m.
a. S. Ildefonso 20 de Septiem.
bre de 1788

Valdes

D.V.
S. D. Fran.co de Saavedra.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

Mo Or

Con. s = Mi Confha de 20. del pas. se sirva V.S. re-
mitirme una Rpresentay. de D. Felix de Zuasnavar
ten.te Cor.l de Milicias graduado, en q.e solicita q.e en con-
sideración a sus meritos y servicios, se le conceda permiso
por una sola vez p.a extraer del P.to de la Guaira á la
Vta de Curasao con libertad de dros de exportay. é
importay.n vein mil lib.s de añil y vein mil cueros
al pelo, retornando su imp.e al mismo P.to en gene-
ros de comun consumo, previniendome informe la
gracia q.e podrá concederle á este sujeto en caso
de no parecerme regular su solicitud.

D. Felix de Zuasnavar es dignо por su
merito y circunstancias de ser atendido, ~~y por ser viudo~~
~~y lo demas que expresa~~ y
~~los documentos~~, ~~y graves~~ daños q.e padecio en sus
haciendas por hauer servido al Publico con celo y
eficacia le hacen acreedor de justicia a q.e se le sean
recompensados ~~s~~ ó con dinero efectivo, ó con alg.a gracia
mercantil q.e le produzca un equivalente.

La q.e ~~pide~~ solicita en el dia, y sobre que

V. E. me pide informe contra sus dos partes. La
1ª q.e sele permita extraer dellos Puertos desta
Prov.a de Caracas ai las Colonias extrangeras 6d. cuero
y 6d. libras de añil. La 2ª q.e sele conceda retornar
el imp.te de ambos Renglones àla misma Prov.a en
generos vastos y de usual consumo.

Sin embargo q.e siempre seré de sentir
q.e este genero de gracias deve concederse mui parca
mente, no me parece pueda haver inconveniente
ni perjuicio del comercio exng.e al referido 2º. Felix
sele franquee la extraxn. q.e solicita, por q.e los cueros
por la maior parte no los traen àllos Puertos de
España los Rec.tos procedtes dellos, ya por q.e no pueden
sufrir la concurrencia con los de B.s A.s ya por
q.e encuentran en la Prov.a de Caracas mejor y mas
util carga q.e retornar. El Añil lo compran todos
los Comerciantes Españoles: pero 6d libras, respecto
de Cood. q.e con corta diferencia producirá ya este
año aquella Prov.a el pequeño objeto p.a causar
gravamen al Comercio, y q.e aun puede ser util
àla Agricultura de quien nunca está mal que
se multipliquen los compradores de sus frutos. La
2ª p.te de esta gracia, esto es, q.e el Re-
torno de los exportados cueros y Añil se permita
introducir en la Prov.a de Caracas en generos vastos

no me parece Deve franquearse en los terminos
q.e pide el interesado. Los comerciantes Españoles
q.e nunca podran sufrir en Atm.a la concurrencia
de los efectos llevados de las Colonias estrangeras
clamarian con tanta mas razon q.e ya clase de
generos baratos con los de mayor despacho y por ser
por ser de mas gral consumo, como por q.e en
volumen los trae innaccesibles al contrabando. Es
pues mi sentir q.e vele conceda el refer.do retorno
en aquellos renglones q.e a juicio del superintend.te
q.e sea en aquella Prov.a de la Ab.da Haya no sean
perjudiciales al comercio español, siendo cierto q.e
al mucho objeto q.e ó no han conducido los Nros
Nacionales, ó los han conducido en tan corta cant.
q.e no han sido suficientes p.a el abasto, tales son
las herramientas de Agricultura y oficios in-
numerables renglones de Quinquilleria, Platteria,
Bijuteria, modas, muebles de casa, y otros viveres
cuya enumeracion. seria prolixa.

Si S. M. quiere añadir a esta gracia
la de q.e la extracc.n é introduccion sea libre
de dros, sera una nueva prueba de su Real piedad a favor de un buen ciuda-
dano.

En caso q.e al interesado no acomode la gracia en los term.os propuestos, puede V. C. proponer a S. M. el medio q.e juzgue mas adaptable p.a reintegrarle sus atrasos.

Dios g.e a V. C. m.s a.s Mad.d 18. de Nov.re de 1788. D.n

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Paso á V.te la Carta del Intend.
interino de Caracas de 28. de
Febrero ultimo num.o 407.
en que contextando al in
forme que se le pidió sre
la pretension de d.r Ant.o
Rodriguez Capitan de
Puerto Cavello, propone
se le señalen 50. p.s men-
suales interin viva, ó
se le dé otro destino, para
que en su vista infor-
me V. sobre el referido
aumento lo q.e fuere Justo

y le parezca. Dios gue
á V. m.s a.s Aranjuez
26. de Junio de 1790.

Lexena

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

S. J. Franco de Saavedra.

t

Exmo Sor
Ex.s.

Con fha de 26 del pasado
le sirve V.E. pasarme ~~un~~ ur
Oficio ~~Informe~~ del Yntend.te interino
de Caracas en q.e informando
sobre ~~una~~ cierta pretension de
D.n Antonio Rodriguez Capi-
tan de Puerto del de Cabello
propone se le señalen 50 pesos
mensuales de Sueldo, o se le
confiera otro destino, assi
como q.e informe sobre el
particular lo q.e me pareciere

justo.

D.n Antonio Rodriguez
fué a Caracas en el an~
o de 1783 mandando la~
Balandra nra S.ra de Aran~
zazu uno de los buques
— lla
Corsarios destinados a ag.
Provincia baxo las ordenes
del Fen.do Coron.l D.n Vicente
Icura. El mando de Rodri~
ques no iba autorizado
como el ha querido suponer
con patente, orden real
ni otro documento g.e el
roll de equipage en g.e el
Presidente de la Contratacion
de Cadiz hacia mencion

agregadas al Resguardo de
tierra. Como el Rey no nom
bró Comand.te A estos corsarios
Su direccion
le dí yo ~~este destino~~ interi-
namente al Referido Carca
me movio p.a hacerlo asi el g.l
ga. No ~~por que~~ fuese Capitan
Extranxero
de Valandra, como no hubie-
ra nombrado al Rodrig.z aum.e
hubiese sido
lo fuese en aquella razon; sino
el
~~por~~ g.l Carcaga avia servido
antes
anteriorm.te en aquel Corso quan
do estava al cargo de la Compa-
nia cud.no de
nia Guipuzcoana, era ~~mui buen~~
en mui
buen Marino, ~~gran~~ Practico de aque-
llas Costas, y en fuerza de sus
en el corso
bizarras acciones, le avia el
Rey concedido un año antes el
Grado y sueldo de Teniente vivo
de Infanteria. [No podia entrar
por titulo ninguno el merito
de Rodrig.z en paralelo con el
de Carcaga, pues sobre no te-
ner aquel graduacion ninga.

Militar sino solo la Oficial
Capitan ô Fen.te
de la Marina de Correos por
aver llevado unos pliegos
a Bs As, ni avia hecho
servicio en el corso, ni tenia
practica de aquellas costas, ni
havia
tenia acreditado su bizarria
y conducta en el ramo mari-
timo. Por consiguiente falta
a la verdad quando dice que yo
di la Comandancia de los Guar-
da-costas a Carcaga por un
genero de predileccion, tocandole
a el de Justicia. XX

El tiempo manifestó
el acierto de la eleccion de Ca-
raga, pues ~~a poco tiempo~~ desde
luego empezó a aprisar varios
buques Olandeses q.e hacian
el contrabando con descaro
a mano armada, tuvo al-
gunos combates gloriosos con
buques de fuerzas iguales y

XX
pues yo no di la Comandancia
del Corso a Caraga sino el Rey
a propuesta mia, ni en esto se
guie la predileccion sino el
acierto de Caraga; ni a Proyngier
le ~~fue~~ hecha de justicia
un empleo de tan delicado desem-
peño p.r solo el merito de haver
ido desde Cadiz a Caracas en
un buque corsario.

...ficial
...por
...go &
...cho
...tenia
...as, ni
...rria
...nari-
...falta
...que yo
...Guar-
...r un
...andole
...est.
...u ca-
...po desd
...varios
...rian
...ro
...o al-
...o con
...n D

todo lo q.l corra suprimamdo
acredit. en la Secret.a de G.E.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

aun superiores que apresó, y
despues de aver acreditado con
repetidas acciones su aptitud el
Rey le concedió en propiedad
la Comandancia del aguel
Corso autorizandole con R.l
Patente, y poco despues por el
considerable num.o de Presas
que hizo con el Grado y Sueldo
de Capitan de Infant.a en el
Exto. A principios
~~Por Abril~~ de 85. conce-
dió el Rey al D.n Jph Pizarro su
retiro de la Prov.a de Caracas
a los Reinos de España, que
avia solicitado por falta de sa-
lud, suprimió su Comandancia
al Resguardo de tierra q.e este
avia exercido, y me mandó
pusiese a q.l este Resguardo sobre
el pie q.e tuviese por conveni-
ente. Yo suprimi como ne-
cesarios diversos empleos

~~entro ello~~ Alos que Pizarro
avia establecido, entre ello
la tenencia de Comand.te que
exercia Rodrig.z el qual en-
tonces por la primera vez
reclamo el empleo q.e antes
tenid.o
avia ~~exercido~~ en el corso, y del
derecho q.e creia asistirle á
la Comandancia q.e ya exer-
cia Carraga con tanto credito
como utilidad.

Desprecie esta infundada
solicitud, tanto mas que creo a
q.e Rodrig.z ~~le~~ no me engaña la mem.
no se contentaba
con el mando de un Barco
~~solo~~
~~permanecer~~ como antes lo avia
tenido, Pero conceptuandole
Moso de Viveza y q.e deseaba
trabajar el Gov.r D. Manuel
Gonz.z y yo le comisionamos
de Capitan del Puerto de Ca-
dello con treinta p.s de sueldo
y yo le agregué la incumben-
cia

ya enmendado

A cuidar de la Maestranza de
carenas, y trabajos de los buques
de Rey con cinquenta y mas gratifi-
cacion. Produxo esta Capi-
tania de Maestranza toda la
utilidad q. se esperaba y Produxo
la q. se evadio en los
alteraciones con los
empleados en el corso y la maestranza
empleados, y me obligo
a que diese comision secreta
a D.n Juan Sosa Contador de
Resultas del tribunal de Cuentas
de Caracas p.a q.e examinase la
conducta de Rodrig.z. El Sosa
me informo entre otras cosas
q.e la comision de Rodrig.z no
era necesaria, y q.e lejos de ser
util era embarazosa al buen
servicio del corso, y q.e seria
muy conveniente suprimirla.
mismo tiempo
A este tiempo q.e
le hizo yo a tomar
tomaba yo providencia sobre

la utilidad. al R.l servicio q.e y

me havia prometido.

este particular llegó la orden
al Rey p.ª q.e ningun empleado
disfrute
~~huviese~~ dos sueldos, sino q.e ~~este~~
dexase suprimiese
~~suprimiese~~, uno ~~de los~~ que dar-
se el que escogiere. † Rodrigues
creyó
~~parecia~~, hallarse en este caso: pero
equivocadam.te pues
~~con la particularidad de que~~
q.e disfrutaba
el mayor de los sueldos, era
anexo á un empleo ó comi-
sion q.e se extinguia ~~suprimia~~; por con-
siguiente sele vino á dexar
unicam.te el de Capitan de
Puerto q.e era el menor q.e el q.e pertene-
cia al Real.m ~~mismo~~ empleo conq.e quedava.

Reclamó Rodrig.z esta
providencia, pretendiendo pri-
meram.te q.e sele diesen los dos
sueldos, declarandolo anexos
á el empleo q.e se avia quedado,
y despues ~~obtuvo~~ q.e d'lo mis-
mos sele dexase el sueldo ma-
yor. No conceptue q.e resi-
diese en mi facultades para

† q.e siempre seria el mayor

esta declaraçn. en vrd dla nrra.
cionada orden del Rey, asi lo
negué en Justicia, con arreglo
a Derecho.

Apelé de mi providen-
cia á la Junta Superior de
V.l Hda. donde articulé lo
mismo puntoj q.e contra
he Representn.e al Rey. Ventilo-
se allí el Asunto en Juicio con-
tradictorio con el Fiscal M.s M.
y al fin se confirmó mi reso-
lucion.

Si Rodriguez hubiese

hecho de su recurso al Rey p.r

los terminos q.e debia entre

interponiendo apelacion de la
Sentencia
determinatoria de ella Junta

Superior y recurriendo a la

R.l persona con testimonio
de exp.te actuado
de los autos de hubiera

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·

desde luego visto la serie
de los hechos y. dexo referi-
dos, y todas las ordenes orden-
y providencias de ag. Instn.
llas y
sobre el particular; y acaso
sin obtener informe pudie-
podido recaer sobre el uno
resolucion final.

No es ese
el pleito
de naturaleza ~~mas~~ grave, sería
responder yo
~~mi dictamen~~ q. se llame
el mencionado exped. original
o testimonio: pero la
exige
materia no merece tanta
~~dilacion~~ instruccion. En
el dia en mi sentir no es
asunto ya de justicia sino
de pura gracia. Y así

~~Soy de parecer q.e debiera~~

~~q.e Reducirse~~ se reduce á ii

~~en fuerza de~~ la R.l orden q.e

prescribe q.e el q.e disfrute de

seguidando con el mayor

Sueldo deve el menor, de es-

tiende al caso en q.e disfruta-

do uno dos Sueldos p.r de dis-

tintos empleos, ha de gudar

con el mayor. aun q.e en el

mismo acto le supusiera el

empleo a q.e el mayor sueldo era-

ha anexo. Verificado es-

ta justicia me parece q.e era sobre-

dho es reo: como lo ha sido:

pero cabe en q.e el Rey.

~~la benigni~~

exerza su benignidad.

~~dad del Rey.~~

Asi mi dictamen

concebido en terminos precisos El
~~le reduce~~ q.e declara q.
D.n Ant.o Rodriguez no fue Capitan
de Balandra Franzesa
en virtud de nombram.to ord.
o Parece R.l g.no ha tenido
dro a reclamar un destino
con comentum.to q.e fuera q.do lo huviera
de q.e fue promovido, ~~con~~ sin
ido sin el comentum.to
comentum.to: Ni menos a alegar
dro a la Comand.a de Guarda-
Costas empleo en q.e sirve
Cenirse a antig.d, turno, ni
formalid.d
otra Sugecion colocara vien
por el Rey al sugeto benemerito
q.e tenga p.r conv.te Que
~~Es~~ la declaracion de la Intend.a
confirmada p.r la Junta Superior
de q.e D.n Antonio Rodrig.z solo
debia disfrutar el sueldo de Te-

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

y al espiritu ella Rl. ord.n en
le fundo

pesos mensuales señalado al
Capitan de Puerto, y no los
50 del empleo extinguido de
Capitan de Maestranza
pero g.e S.l.tt. sin embargo
p.r fue conforme a Justicia.
Pero g.e S. M. sin embargo por
un puro efecto de su benignidad
que no debe causar exemplar
p.a lo sucesivo quiere g.e D.n Ant.o
Rodriguez disfrute desde el dia
que llegue la orden los 50 p.s men-
suales g.e proporte el Yntend.te
interino de Caracas.

Para la concesion de esta
gracia milita una mui fuerte
razon. Puerto-Cavello es uno
de los mejores y mas importantes
Puertos de America. Aunq.e no
esta habilitado p.a el comercio
de España a Yndias se hace

Desde el un gran trafico á las
Colonias extrangeras y á las pose-
siones españolas de America. El Capitan de
Puerto es imposible atienda con
el corto sueldo de 30. ps. mensuales
al desempeño de su empleo y asi
precisa subsistencia. Se le señaló
una dotacion tan limitada con
respecto á agregarle como se
hizo otras funciones utiles. Se
halla en la situacion mas pro-
pia p.a hacer ó cubrir el contra-
bando por la local disposicion
de aquellas costas, y si el Rey
le escasea los precios medios
á subsistir ó tendrá facilidad
de buscarlos con detrimento
de su R.l serv.o y Mrd vasallo.
Asi lo hubiera yo representado
á S. M. desde el primer re-
curso de Rodrig.z si hubiese
reducido su solicitud á lo regu-
lar sin mezclarla
con prevenciones tan estravagan-
tes

como injustas. Dios ge. a V. E. muchos años.
Tenerife 22 de Junio de 1802.

Excmo. Señor.

B.s L.s de V. E.

Su mas atento seguro servidor

Pablo Cullen Bo.

Exmo. Señor Secretario de Estado.

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

del corro destinado a man-
dar el referido bugue. Aun
q.e entendido q.e su nombram.to
lo hizo el mismo Comand.te del
Corso D.n Vizente Icaza a q.
p.r R.l orden se le concedi-
ecsonces esta facultad.

Poco tiempo despues
de su llegada a aq.lla Provincia
me propuso D.n Josef Pizarro
al mencionado Rodrig.z para
la Fen.te y Comand.te del
Resguardo de tierra de Puer-
to Cabello pintandome con
sujeto de su confianza y
mui aproposito p.a el caso.
Acced.i a su propuesta, le
expedi el nombram.to y el

lo acepto y dio gracias S.
por comig. era mudanza
destino no solo fue con su
consentim.to sino q. aun creo
q. procedio su solicitud con el
el era intimo amigo de D.
q. era tan mismo amigo
Josef Pizarro, como enemigo de
D.n Vicente Yzuza. Para
el mando de la Balandra Aran
zazu nombre de propuesta de
Yzuza à D.n Juan Ant.o Carrega.

Sale de Cart.a el 20. de Abr. de
tinó el Rey à D.n Vicente Yzuza
con los dos mayores buques de
su mando al Corso de Cartage-
na, y en la Prov.a de Caracas
solo quedó la Valandra Aran-
zazu + y quatro lanchas arma-
das, de las quales dos estaban

+ un Guarro ó pequeña Goleta

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA